



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
PACHO CUNDINAMARCA**

Pacho, _____ 02 DIC. 2021

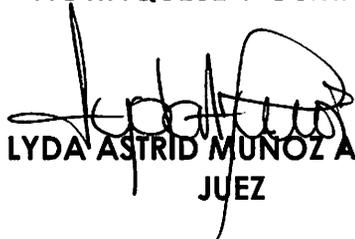
**REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 2021-00022
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADO: RAÚL CAÑÓN ÁLVARADO**

La mandataria judicial de la entidad demandante solicita el emplazamiento del aquí demandado, aduciendo que el aviso de notificación no fue entregado.

Al revisar la actuación, es pertinente indicar que al revisar el trámite del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., se advierte que pese a que la togada manifiesta que éste fue entregado, no se allega la constancia expedida por la empresa de servicio postal en donde efectivamente se acredite tal circunstancia, por lo tanto, previamente a darle curso a dicha solicitud, se deberá intentar nuevamente el trámite del citatorio, allegando la constancia referida.

Lo anterior en aras de evitar futuras nulidades, y en beneficio del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


**LYDA ASTRID MUÑOZ APONTE
JUEZ**